



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## Resolución N° 331 – 2015–CO-UNJ Jaén, 04 de Diciembre del 2015

**VISTO:** El proveído N° 1536, de fecha 30 de noviembre del 2015, procedente de la oficina del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 183–2015-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, proveniente de la Oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 149-2015-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica; Oficio N° 271-2015-VPACAD-CO-UNJ, de fecha 27 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Resolución Presidencial N° 357-2015-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2015; Oficio N° 360-2015-RR-HH-UNJ, de fecha 03 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos; Resolución N° 0158-2012-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto del 2012; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 19 de noviembre del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 357-2015-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2015; se contrata a la C.P.C.C. Norma Heredia Aponte como docente de la asignatura de Contabilidad de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Jaén, quedando vacantes las siguientes asignaturas:

N°	CURSO	ESCUELA
1	CONTABILIDAD GENERAL	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
2	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
3	CONTABILIDAD GENERAL	TECNOLOGIA MEDICA
4	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y CREATIVIDAD EMPRESARIAL	TECNOLOGIA MEDICA

Que, mediante Oficio N° 183–2015-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, proveniente de la Oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 149-2015-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica; solicitan que la C.P.C.C. Norma Heredia Aponte, cubra las asignaturas vacantes, a fin de resguardar el ciclo académico 2015 II y poder concluir satisfactoriamente el dictado de las asignaturas.

Que, mediante Oficio N° 271-2015-VPACAD-CO-UNJ, de fecha 27 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; solicita sea tratado en sesión de comisión, para emisión de Resolución el cambio de dedicación de la C.P.C.C. Norma Heredia Aponte de Profesora Auxiliar de Tiempo Parcial (TP) a Profesora Auxiliar de Tiempo Completo (TC). Debido a que la mencionada profesora, además de dictar clases en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, se le ha concedido asignaturas en la Carrera Profesional de Tecnología Médica y en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, el Artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220, en Régimen de dedicación de los docentes por el régimen de dedicación a la Universidad, los profesores ordinarios pueden ser: 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad. **Cada Universidad norma las condiciones de servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la constitución, la presente Ley y su Estatuto.**

Que, mediante Oficio N° 360-2015-RR-HH-UNJ, de fecha 03 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos; informa lo siguiente:

- ✓ La Ley Universitaria N° 30220, el Artículo 85° Régimen de dedicación de los docentes por el régimen de dedicación a la Universidad, los profesores ordinarios pueden ser: 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad. **Cada**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

- ✓ Que, mediante Resolución N° 0158-2012-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto del 2012, se aprueba el reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de los docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Que el artículo 17° del mencionado Reglamento detalla:

SEGÚN HABER EQUIVALENTE DE CONTRATO MODALIDAD DE TRABAJO O DEDICACION	Horas Clase Lectivas	Horas Preparación y Evaluación	Carga Lectiva Mínimo
1. Dedicación Exclusiva	20	10	30
2. Tiempo Completo 40 hrs.	20	10	30
3. Tiempo Parcial 20 hrs. (*)	14	4	18
4. Tiempo Parcial 12 hrs (**)	12	0	12
5. Tiempo Parcial 10 hrs. (**)	10	0	10
6. Tiempo Parcial 08 hrs. (***)	8	0	0

(\*) Docente Contratado Tiempo Parcial 20 hrs. Tendrá máximo 04 hrs. De preparación y evaluación y se le asignará horas de Asesoría de Tesis, Exámenes Profesionales y de Proyección Social y Extensión Universitaria.

(\*\*) Los docentes contratados a Tiempo Parcial, 08, 10 y 12 hrs. No tienen horas de preparación y evaluación ni carga no lectiva.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2015, la Comisión Organizadora, aprobó la regularización del contrato de la C.P.P Norma Heredia Aponte, a Profesora Auxiliar de Tiempo Completo (TC), lo cual es concordante con la Ley Universitaria Régimen de dedicación de los docentes, por desarrollar 20 horas Lectivas y 10 horas como mínimo de preparación y evaluación.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cambio de categoría de la docente Norma Heredia Aponte de Profesora Auxiliar de Tiempo Parcial (TP) a Profesora Auxiliar de Tiempo Completo (TC), del 09 de noviembre hasta que culmine el ciclo académico, de las siguientes asignaturas:

N°	CURSO	ESCUELA
1	CONTABILIDAD GENERAL	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
2	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
3	CONTABILIDAD GENERAL	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL
4	CONTABILIDAD GENERAL	TECNOLOGIA MEDICA
5	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y CREATIVIDAD EMPRESARIAL	TECNOLOGIA MEDICA

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal y que la oficina de personal elabore el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente